MODIFICADO POR:
Acuerdo N° 013 del
04 de Octubre de 2022

ACUERDO 025

25 de noviembre de 2020

MODIFICADO POR:
Acuerdo N° 009 del
24 de Mayo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUARNE. La contratación pública que realice el Municipio de Guarne, deberá respetar los principios de la Constitución Política, especialmente los establecidos en los artículos 2 y 311, y las leyes que reglamenten la materia, en especial las normas del régimen municipal. Es el Alcalde Municipal, en tanto jefe de la Administración Municipal y Representante Legal del Municipio, quien tiene las facultades y atribuciones de adelantar la Contratación Pública del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. El Alcalde Municipal requiere autorización previa y expresa por parte del Concejo Municipal para contratar, conforme a los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, para los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde Municipal sea para la contratación de empréstitos, se deberá aportar, junto con el Proyecto de Acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Estudio de la capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las reglas contenidas en la ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
2. Estudio económico que demuestre la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal donde conste la capacidad de endeudamiento del Municipio. El documento que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda deberá contener: a) Nivel de la Deuda, b) Endeudamiento, c) Capacidad de Pago, d) Sostenibilidad de la Deuda, e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
6. Copia del acta de la reunión del COMFIS Municipal, en el cual conste que se autorizó al Alcalde Municipal para la adquisición del crédito.
7. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal, donde se especifique que los programas y/o proyectos que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando programa, proyectos y productos y que los mismos se encuentren radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, de acuerdo a lo preceptuado por el decreto 111 de 1996.
8. Certificado expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde conste que la entidad territorial no se encuentra en mora por operaciones de crédito público contratadas con el Gobierno Central Nacional o garantizados por este (artículo 20 ley 819 de 2020).
9. Los demás que disponga la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA COTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización que se requiera sea para la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar, junto con el Proyecto de Acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

Concejo Municipal de Guarne
Proyectando futuro

Anexos vigencia futura ordinaria (art. 12, Ley 819 de 2003)

1. Acta del COMFIS Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas respetado las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo.
2. En el acta del COMFIS, deberá contener la manifestación expresa que la autorización otorgada al Alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente, y mediante acto administrativo, los haya declarado de importancia estratégica.
3. Certificación del Secretario de Planeación, en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, proyecto y producto.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda, donde se exprese que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencia futura ordinaria y sus costos futuros de mantenimiento y administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio, es decir la capacidad de pago, como lo disponen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 863 de 2003.
5. Certificación de la Secretaría de Hacienda del Municipio en donde conste que cada uno de los programas y proyectos de cuya vigencia futura se trata, cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en el presupuesto de la vigencia fiscal en la que se autorizan, si se cumple con las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y si los compromisos que se pretenden adquirir, desbordan o no la capacidad de endeudamiento del municipio.
6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
7. Las demás que disponga la Ley.

Anexos Vigencia Futura Excepcional (art. 1 Ley 1483 de 2011)

1. Certificación del Secretario de Planeación Municipal, en la cual conste que los proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de que tratan estas vigencias excepcionales, se encuentran viabilizados
2. Acta del COMFIS Municipal, en la que conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, el

Concejo Municipal de Guarne
Proyectando futuro

monto, y condiciones de las mismas, y se detalle cada uno de los programas y proyectos de inversión que serán financiados usando este tipo de vigencias.

3. Certificación del Secretario de Planeación, en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, proyecto y producto.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda, donde se exprese que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencia futura excepcional y sus costos futuros de mantenimiento y administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, es decir la capacidad de pago, como lo disponen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 863 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional, deberá aportarse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
6. Concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias de cuya ejecución se requiere comprometer vigencias futuras más allá del periodo constitucional del respectivo alcalde, cuando la vigencia futura excepcional supere el periodo de gobierno del Alcalde.
7. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

Parágrafo Segundo. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento.

Parágrafo Tercero. La autorización por parte del COMFIS Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, previamente, los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Cuarto. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo Alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Quinto. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Sexto. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para la enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal deberá anexar al proyecto de acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública de adquisición del predio objeto de la compraventa o de la enajenación, según sea el caso.
2. Certificado de tradición y libertad del predio de que se trate la autorización, con una expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la presentación del Proyecto de Acuerdo.
3. Certificación por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, donde conste que según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende dar al predio si esté permitida.
4. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
5. Certificado expedido por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, en la que se exprese que el predio que se pretende adquirir se encuentre viabilizado e incluido en el Banco de Programas y Proyectos e incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.
6. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Para obtener la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes, el Alcalde Municipal deberá anexar al Proyecto de Acuerdo, en

Concejo Municipal de Guarne
Proyectando futuro

el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaría de Hacienda Municipal, y por la Secretaría de Planeación Municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de realizar la enajenación.
2. La valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar, con base en un estudio técnico.
3. Certificación expedida por parte del Secretario de Planeación Municipal, donde se exprese que dicha enajenación de activos, acciones o cuotas partes se encuentra contenida y viabilizada en el Banco de Programas y Proyectos, y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo.
4. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para realizar contratos de concesión, el Alcalde Municipal deberá anexar al Proyecto de Acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión, y estudio de rentabilidad del bien o servicio que se entregará en concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se entregará en concesión.
3. Copia de la escritura pública del predio o documento que acredite el servicio objeto de la concesión.
4. Certificado de tradición y libertad del predio de que se trate la autorización, con una expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la presentación del Proyecto de Acuerdo.
5. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras si es del caso.
6. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente

Concejo Municipal de Guarne
Proyectando futuro

artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JOSE DAVID LLANO GALLEGO
Presidente Concejo Municipal

DEISY ZULETA OSPINA
Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 25 de noviembre de 2020, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

SANDRA ELENA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 25 de noviembre de 2020, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

Concejo Municipal de
Guarne
Proyectando futuro

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal

SANDRA ELENA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 25 de noviembre de 2020. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 25 de noviembre de 2020. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.

EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal